



Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022

Lic. Raúl Téllez Villagra
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
 Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
 IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
 Alcaldía Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 36172 de fecha 8 de marzo de 2022, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Harren & Partner Services México, S.A.P.I. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"GH ATLANTIS"** con bandera de **ANTIGUA Y BARBUDA**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque remolcador de servicios costa fuera (<i>Offshore service vessel tug</i>)		IMO:	9455117	
Servicio a Realizar:	"Apoyo de un remolcador para la movilización y desmovilización (maniobrabilidad) del Buque Catamarán (Catamaran Utility Vessel) de nombre VB 10000", en la realización de la "ingeniería, procura y construcción de unidades de infraestructura Marina a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México, Paquete B, e ingeniería, procura y construcción de dos Unidades de Infraestructura Marina denominada Maloob-E y Malob-I, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México.				
Actividades a realizar:	Apoyo de un remolcador para la movilización y desmovilización (maniobrabilidad) y apoyo al contrato 640859821.				
Empresa a la que prestará servicio:	Harren & Partner Transport and Installation, S.A.P.I. de C.V., quien a su vez prestara servicio a Permaducto, S.A. de C.V., y esta última a Pemex Exploración y Producción.				
Periodo solicitado:	Del 23 de marzo de 2021 al 23 de junio de 2022				
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Coatzacoalcos, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; Seybaplaya, Camp., Campeche, Camp, Progreso, Yuc.; Puerto Juárez, Q. Roo. y Puerto Morelos, Q. Roo.				
Arqueo Bruto: 4566.00 t.	Arqueo Neto: 1370.00 t.	Eslora: 76.46 m.	Manga: 19.90 m.	Puntal: 8.80 m.	Calado Máximo: 7.29m.
Año de Construcción: 2009	Tripulantes: 11	Notación de clase: *100 A5 E Offshore service vessel (AH, OR, Stanby) Supply Vessel Tug, BWM (D2) DG HC(3) NAV-OC NLS Strengthened for heavy cargo MC AUT CM-PS DP(2) Ep-D FF (2)			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.
2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...

Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrón, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior, además con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo

Atentamente
Contralmirante CG. DEM.
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto
Víctor Manuel Fernández Carrasco

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GEN. ADJ. DE CAPITANIAS DE PUERTO



Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. – Respetuosamente. – Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ACHS





Asunto: Aviso de solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022

Lic. Raúl Téllez Villagra
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo
Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 36741 de fecha 9 de marzo de 2022, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Agencia Consignataria Marítima Oso I Alfa, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"LM 3004"** con bandera de **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Barcaza de carga en cubierta (<i>Deck Cargo Barge</i>)			IMO:	N/A
Servicio a Realizar:	Prestación de servicios de transporte marítimo de al menos 540,000 toneladas métricas de balasto en la ruta entre los puertos de Veracruz y Progreso, en la República Mexicana.				
Actividades a realizar:	Transporte marítimo				
Empresa a la que prestará el servicio:	Águila Talleres y Construcciones, S.A. de C.V.				
Periodo solicitado:	Del 12 de marzo al 12 de junio de 2022				
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., Alvarado, Ver., Balzapote, Ver.; Coatzacoalcos, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Ciudad del Carmen, Camp.; Seybaplaya, Camp.; Progreso, Yuc, y Puerto Morelos, Q. Roo.				
Arqueo Bruto: 3,172.00 tons.	Arqueo Neto: 951.00 tons.	Eslora: 87.86 mts.	Manga: 24.40 mts.	Puntal: 5.50 mts.	Calado Máximo: 4.28 mts.
Año de Construcción: 2007	Tripulantes: No aplica	Notación de clase: IBS. DECK CARGO BARGE			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.
2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...

Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrón, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior, además con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo

Atentamente
Contralmirante CG. DEM.
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto
Víctor Manuel Fernández Carrasco

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANIAS DE PUERTO



Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. – Respetuosamente. – Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ACHS





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 1047 / SRMP. - 399 / 2022.

Asunto: Aviso de solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022

Lic. Raúl Téllez Villagra
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo
Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 36724 de fecha 9 de marzo de 2022, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Agencia Consignataria Marítima Oso I Alfa, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"MARINA OCEANIC"** con bandera de **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Remolcador (<i>Tug Boat</i>)			IMO:	9532331
Servicio a Realizar:	Prestación de servicios de remolque de barcaza respecto al transporte marítimo de al menos 540,000 toneladas métricas de balasto en la ruta entre los puertos de Veracruz y Progreso, en la República Mexicana.				
Actividades a realizar:	Remolque de barcaza				
Empresa a la que prestará el servicio:	Águila Talleres y Construcciones, S.A. de C.V.				
Periodo solicitado:	Del 12 de marzo al 12 de junio de 2022				
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., Alvarado, Ver., Balzapote, Ver.; Coatzacoalcos, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Ciudad del Carmen, Camp.; Seybaplaya, Camp.; Progreso, Yuc, y Puerto Morelos, Q. Roo.				
Arqueo Bruto: 297.00 t.	Arqueo Neto: 90.00 t.	Eslora: 29.06 m.	Manga: 9.14 m.	Puntal: 4.12 m.	Calado Máximo: 3.50 m.
Año de Construcción: 2007	Tripulantes: 6	Notación de clase: IBSM.TUG BOAT			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.
2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrón, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior, además con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



Atentamente

Contralmirante CG. DEM.
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto
Víctor Manuel Fernández Carrasco



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ACHS

